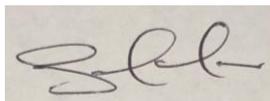


PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 2021-360-00

Al despacho del señor juez, con el informe que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso.
Bucaramanga, septiembre 02 de 2.022



SUSAN MILENA SUAREZ MORENO
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

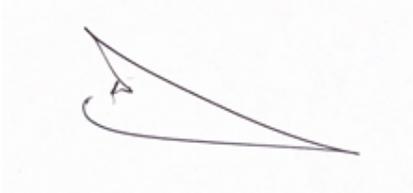
Bucaramanga, septiembre dos (02) de dos mil veintidós (2.022)

ATENDIENDO a la petición de la señora apoderada de la parte demandante, a la constancia de secretaría y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA MAYOR PH contra MYLENA LILIANA ESPINOSA OJEDA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2)- ORDÉNESE la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de las demandadas. Ofíciase
- 3)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.
- 4)- Decrétese la entrega de la suma de \$8.421.580 a la parte demandante para lo cual se oficiará al banco agrario de Bucaramanga en tal sentido.

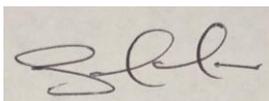
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libra oficio No. 2874 AL REGRSITADOR DE INSTRUMENTOS PULICOS DE BUCARAMANGA

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: SEPTIEMBRE 05 DE 2.022



SUSAN MILENA SUAREZ MORENO
SECRETARIA